



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 – 2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-01-2022-A-MDEA

El Alto, 17 de enero de 2022

### VISTOS:

**Informe N° 009-05-2021-SUPERVISION/ING.GVL**, de fecha 25 de mayo del 2021, emitido por el Ingeniero Civil, Gino Valdiviezo López; **Informe N° 0262-2021-SGILOCS-MDEA**, de fecha 30 de junio de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Sanearamiento; **Informe N° 223-07-2021-GDU-MDEA**, de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; **Proveído N° 1806-07-2021-GM/MDEA**, de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 177-08-2021-GAJ-MDEA**, de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 012-01-2022-GM/MDEA**, de fecha 06 de enero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política de Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, con Contrato de Ejecución de Obra, de fecha 22/12/2020 firmado por la Entidad y el contratista **CONSORCIO ANTARES**, de acuerdo a la *Clausula Decima Quinta: Penalidades*, donde indica si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 137-04-2021-A-MDEA, SE APRUEBA la Ampliación de Obra N° 01, por 30 días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 28 de abril de 2021.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 167-05-2021-A-MDEA, SE APRUEBA la Ampliación de Obra N° 02, por 15 días calendarios, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 27 de mayo de 2021.

Que, con **Informe N° 009-05-2021-SUPERVISION/ING.GVL**, el Ingeniero Civil Supervisor de la Obra "CONSTRUCCION DE PUESTOS DE AUXILIO RAPIDO EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES PARA LA REDUCCION DE LOS DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE EL ALTO – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA", Gino Valdiviezo López, pone de conocimiento que EL CONSORCIO ANTARES, con fecha 27 de mayo de 2021 ha culminado su plazo contractual de obra por lo tanto a partir de la emisión del presente informe (28 de mayo de 2021), el contratista estaría incurriendo en penalidad y para dicho efecto formula las siguientes conclusiones:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 - 2022

- Que el avance financiero de la obra se encuentra al **72.90%**
- Que el avance físico real esta a un **72.90%** reflejado en la valorización N° 03 del mes de abril
- El Contratista **CONSORCIO ANTARES** esta incurriendo en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificada en la **Clausula Decimo Quinta** del Contrato de Ejecución de Obra N° **025-2020-MDEA** de la Adjudicación Simplificada N° 019-2020-CS-MDEA.
- Que la penalidad diaria es de S/ 3,445.649.
- Que llegaría el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente el día 12 de junio de 2021.

Que, con **Informe N° 0262-2021-SGILOCS-MDEA**, la Sub Gerencia de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y Saneamiento, considera aplicar la penalidad por retraso injustificado y paralización de ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PUESTOS DE AUXILIO RAPIDO EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES PARA LA REDUCCION DE LOS DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", **por 27 días calendario, desde el 28 de mayo del 2021** hasta la fecha, según el artículo 162° numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica la penalidad a aplicar por retraso injustificado. Asimismo, de acuerdo al artículo 164.1, en la cual se indica la Resolución de Contrato, inciso b) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora, realizar la liquidación técnica financiera a la fecha, con una visita de constatación en donde se realizará un acta.

Que, con **Informe N° 223-07-2021-GDU-MDEA**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, considera recomendable y procedente aplicar la penalidad por retraso injustificado y paralización de ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PUESTOS DE AUXILIO RAPIDO EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES PARA LA REDUCCION DE LOS DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE EL ALTO - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por 27 días calendario, desde el 28 de mayo del 2021 hasta la fecha, según el artículo 162° numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se indica la penalidad a aplicar por retraso injustificado.

Que, asimismo, se recomienda aplicar la penalidad máxima que es el 10% del monto del contrato, de acuerdo al numeral 162.1 del Reglamento y a su contrato, que en la clausula Decima indica la penalidad a aplicar por retraso injustificado, por lo tanto, la **PENALIDAD MAXIMA será de S/ 54,268.97** que equivale a la retención que se le ha efectuado al contratista, según las valorizaciones tramitadas, donde el área de tesorería deberá informar con respecto a la custodia de dicha garantía, para poder realizar la aplicación de dicha penalidad.

Que, de acuerdo al artículo 164.1, en la cual indica que es aplicable la resolución de contrato, en su inciso b) donde prescribe **Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo**", situación que, según lo informado por la Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Infraestructura, Liquidación de Obras, Catastro y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 - 2022

Saneamiento, donde la penalidad máxima se alcanzo a los casi 15.75 días calendarios de retraso.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, recomienda aplicar la notificación al contratista para efectuar la Constatación Física de la Obra, según lo estipulado en el artículo 207° del RLCE, en su numeral 207.2, en la que prescribe:

## **Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras**

**207.2 La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.**

## **FUNDAMENTACION LEGAL**

La penalidad por Mora se sustenta en:

- Clausula Decima Quinta del Contrato de Ejecucion de Obra N° 025-2020-MDEA/OEC del plazo de ejecucion de obra.
- Artículo 161°.- Penalidades de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El plazo solo podra ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Causales de Penalidad por mora en la ejecucion de la prestacion.
- Artículo 164°.- Causales de Resolucion de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Artículo 165°.- Procedimiento de Resolucion de Contrato.
- Artículo 207°.- Resolucion del Contrato de Obra.

## **Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto vigente}$

$F \times \text{plazo vigente en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$

b.2) Para obras:  $F = 0.15$

## **Artículo 164. Causales de resolución**

Que, el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dice lo siguiente:

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 – 2022

monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

## **Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato**

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

## **Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras**

207.1. La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

207.2. **La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.** En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realiza el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

## **OPINION N° 001-2019/DTN**

Se prescribe a la letra lo siguiente:

La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Que, con Informe N° 177-08-2021-GAJ-MDEA, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es viable legalmente resolver el contrato de la obra "CONSTRUCCION DE PUESTOS DE AUXILIO RAPIDO EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES PARA LA REDUCCION DE LOS DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE EL ALTO – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA", y asimismo la aplicación de la penalidad máxima del 10% del monto de la obra. Recomendando se notifique al contratista con la resolución del contrato de obra y se realice la constatación física de la obra.

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo informado por las áreas competentes y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 – 2022

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RESOLVER** en forma total el Contrato N° 025-2020-MDEA, el mismo que se suscribió con la empresa CONSORCIO ANTARES, para la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCION DE PUESTOS DE AUXILIO RAPIDO EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES PARA LA REDUCCION DE LOS DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE EL ALTO – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", por la causal de acumulación en el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tesorería, efectúe las acciones que correspondan para el cobro de penalidad por mora, de corresponder.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Alto.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Empresa CONSORCIO ANTARES, conforme a lo establecido en el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en su domicilio ubicado en MZ. I – Lote 03 I Etapa Urb. Aproviser – Talara – Piura.

**ARTICULO SEXTO: REMITASE** copia de los actuados de la presente resolución a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que se determine si existe responsabilidad en los servidores y funcionarios que hayan intervenido en los diferentes actos administrativos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO  
ABG. LESLY CAROLINA VALDIVIEZO SABA  
SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital El Alto  
Jimmy Orlando Montalván Campaña  
ALCALDE

